

## DECRETO SUPREMO

"MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL"? Fúndase esta institución dependiente del Ministerio de Educación y Bellas Artes.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno tiene el deber de intensificar el perfeccionamiento intelectual de la docencia;

Que es necesario dotar al Magisterio Nacional de un centro de atracción y difusión donde se cultiven las disciplinas y ciencias pedagógicas;

Que es impostergable el establecer un organismo activo de estudio y de información educacional permanente con destino al profesorado y estudiosos en general;

Que el Magisterio en la actualidad no cuenta con un instituto de formación y complementación profesional y de auxilio para profundizar sus conocimientos, tanto para los maestros titulados como para la mayoría de los interinos;

Que constituye un imperativo cultural el crear un centro de concentración objetiva de todos los progresos de orden educacional conquistado por países de Europa y América; y la exposición permanente de la evolución y desarrollo histórico de la escuela boliviana;

### **DECRETA:**

**Artículo 1º** Fúndase dependiente del Ministerio de Educación y Bellas Artes, la Institución denominada: "Museo Pedagógico Nacional".

**Artículo 2º** ? El Museo Pedagógico Nacional, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) ? Formar colecciones que serán expuestas, relativas a construcciones escolares, material de enseñanza, útiles, etc., con carácter demostrativo que ponga de manifiesto los progresos de las ciencias educacionales;
- b) ? Preparar exposiciones de tipo retrospectivo, actual y proyectos sobre la escuela boliviana.
- c) ? Exponer mediante gráficos las estadísticas de escolaridad nacional en sus expresiones positivas y negativas, conservando el historial de las mismas.

d) ? Organizar una Biblioteca Pedagógica y archivo del Magisterio Nacional.

e) ? Formar una colección de retratos y autógrafos de todos aquellos ciudadanos y maestros nacionales que se hubiesen distinguido en forma excepcional en el fomento de la educación patria.

f) ? Establecerá un servicio de informes escritos y verbales destinado a todos los miembros del Magisterio.

g) ? Fomentará una biblioteca pedagógica e infantil circulantes.

h) ? Estimulará en forma obligatoria conferencias entre todos los miembros de la docencia, de acuerdo a una reglamentación especial.

i) ? Fomentará cursos de extensión pedagógica con destino a los elementos de la docencia o para la formación de nuevos profesionales de la enseñanza.

j) ? Promoverá concursos sobre temas vitales de la educación boliviana.

**Artículo 3o** ? Los jefes de distrito escolar quedan encargados de establecer en sus respectivas jurisdicciones los referidos museos pedagógicos.

**Artículo 4o** ? Cada año en el Presupuesto de Educación, se fijará la partida respectiva para el sostenimiento y fomento del Instituto "Museo Pedagógico Nacional".

**Artículo transitorio** ? En la ciudad de Sucre, se organizará el Museo Pedagógico, anexo a la Escuela Normal de Maestros y en la ciudad de La Paz, anexo a la Casa Social del Maestro.

El Museo Pedagógico y sus dependencias en toda la República, funcionarán de acuerdo a un reglamento interno que formulará el Ministerio de Educación.

El señor Ministro de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta años.

(FDO). ? GRAL. PEÑARANDA? Gustavo A. Otero.